

Al dicho Lorenzo Ramirez lo transfe-
ro en el dho gaspar de montalbo por
lo peso Pienso y sedio de ello por con-
senso satis fecho a toda su voluntad
y dioses su justo color y precio y que
aunque balga mas o menos de clami-
tos del justo precio se ha de gracia
y donacion buena para per feta e
irrevocable y que lo mismo se bibo y se
dio poder y facultad para tomar po-
sicion por su autoridad o judicialmente
y en el tanto que ~~se~~ se constituya
ya por su poseedor ingratifino por el
y en su nombre y que agora nien
ningun tiempo se ha mora aenga-
no y que lo dho venta es cierto y
seguro y si viene algun pleito y de-
ferencia, agora venga qualquier tiem-
po mora o mora lo dho y lo segun-
do y lo primero a su propia costa y sin
lo pudiere pagar se bolbera lo dho.
Oren no para con mas las costas
dadas e intentadas que se le siguieren
de aqui en adelante para lo de cumplir y po-
gar oblige lo bienes de la dicha co-
radia, y el dicho gaspar de montal-
bo que esto al presente este con-
to y escritura, abiendo lo oido y en-
tendido sedio por entregado de la dha
cosa a toda su voluntad y que lo
dicho dho gaspar con los restantes pora

2

en cumplimiento de los ordenamientos
dada y pagara en cumplimiento el
plazo de los dichos tres meses para que
Realmente como las costas de
nos e intereses de la cobranza y po
r lo asi cumplir y pagar cada por
te por lo que es lo can obligaron
sus Personas bien obligados y por aver
y dieron poder cumplido a los jus
ticias y jueces de la mag. de quales
quier parte para que al cumplim.
esta las competencias y puermin
como por sentencia definitiva
del juez competente pasada en
cosa juzgada y renunciaron todo
y qualesquier leyes de a favor
especialmente la que dice que
general Renunciación non bala
y lo firmo el dicho Lorenzo Ramiro
siendo testigos Diego Ramos alcaide
al mayor, Diego Alonso y don Juan
de carba y al presente es en Orense
la exceción en valga =

Lorenzo Ramiro
Diego Alonso
Diego Ramos